

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-00103**-00

Interpone la apoderada de la parte demandante recurso de reposición contra el auto que autoriza el retiro de la demanda, pero condena en costas y perjuicios al Banco actor (007), calendado 12 de julio de 2021.

Como quiera que no es necesario surtir traslado alguno al no encontrarse notificada la demandada, se procede a decidir, para lo cual basta acotar que en el asunto de la referencia no se practicó ninguna medida cautelar, ni siquiera se elaboraron los oficios comunicando el embargo sobre los inmuebles hipotecados, razón por la cual la condena no atiende la actuación surtida ni las previsiones del artículo 92 del C.G.P.

Así las cosas, estando pendiente el enteramiento a la ejecutada y no existiendo ninguna cautela materializada devenía procedente el retiro, incluso sin necesidad de auto, en tanto no se configuró ningún perjuicio, ni se comunicó a la Oficina de Registro la medida decretada.

Resultan suficientes los anteriores argumentos para reponer la decisión censurada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Tres (43) Civil Municipal de Bogotá,

RESUELVE:

1. REPONER para revocar el inciso final del auto adiado 12 de julio de 2021.
2. En su lugar el retiro de la demanda, su devolución junto con sus anexos de manera digital, lo es sin condena en costas ni perjuicios al demandante.
3. Efectuado lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AAA

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc414dbef6ded135923ffa8e72ca9806cc3c872bd45e924623db01e0b0dfe51d

Documento generado en 05/11/2021 11:31:26 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**